

16

Declarativo – Restitución de Inmueble

RAD. 680014189003-2020-00462-00

Al despacho informando que se presentó subsanación de la demanda.

Bucaramanga, 09 FEB 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 10 9 FEB 2021

Habiéndose subsanado la demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, allegando prueba del envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada; se reúne los requisitos legales exigidos por los art. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

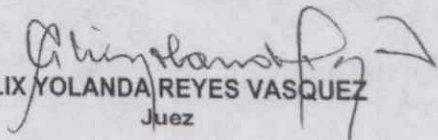
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por instaurada por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. contra MANUEL ANTONIO ARCINIEGAS MORENO.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para poder ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No. **680012051103**, por intermedio del BANCO AGRARIO, el valor de los cánones de arrendamiento adeudados del mes de febrero de 2020 a agosto de 2020 relacionados en la demanda y los que se sigan causando en el transcurso del proceso, o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el num. 9 ibídem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No 11 HOY,

10 FEB 2021


OSCAR ANDRES RAMIEZ BARBOSA
SECRETARIO